

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 29 de junio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**202000070-00**, informando que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES allegó resolución de cumplimiento a las obligaciones insolutas en este asunto. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

SE INCORPORA AL PLENARIO Y PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES la Resolución NRO. SUB 170869 emitida el 29 de junio de 2022 por COLPENSIONES.

Encuentra el despacho que en auto del 09 de junio de 2022 se aprobó la liquidación del crédito en este asunto con corte al 30 de noviembre de 2021, por la suma total de \$6.799.136, correspondiente a: i). \$5.368.846 por concepto de la diferencia de mesadas causadas a corte del 30 de septiembre de 2020 (determinado en la sentencia), ii). \$521.764 por concepto de las diferencias pensionales entre el 01 de octubre de 2020 al 30 de noviembre de 2021, y iii). \$908.526, por concepto de costas del proceso ejecutivo.

Aunado a lo anterior en auto del 09 de junio de 2022, se requirió a COLPENSIONES para que procediera a ajustar la mesada pensional del ejecutante, de conformidad a lo ordenado en la sentencia, con objeto de culminar este asunto.

COLPENSIONES el 09 de junio de 2022, emitió acto administrativo de manera errónea pues: i). Refirió cancelar la diferencia de las mesadas pensionales bajo una suma y un corte diferente a como se refirió en la sentencia, pues se ordenó con corte al 30 de septiembre de 2022 por valor de \$5.368.846, y COLPENSIONES coligió la suma de \$6.651.272 con corte a junio de 2020:

- El retroactivo estará comprendido por:
 - a. La suma de **\$5.701.992** por concepto de diferencias de mesadas ordinarias a partir del 18 de diciembre de 2002 y hasta el 30 de junio de 2020.
 - b. La suma de **\$949.280** por concepto de diferencias de mesadas adicionales a partir del 18 de diciembre de 2002 y hasta el 30 de junio de 2020.

Aunado a lo anterior, el despacho liquidó el crédito estableciendo la suma de \$521.764 por concepto de diferencias de mesadas pensionales del 01 de octubre de 2020 al 30 de noviembre de 2021; rubro que no fue tenido en cuenta por

COLPENSIONES en la Resolución Nro. SUB 170869 emitida el 29 de junio de 2022 por COLPENSIONES.

Por último, COLPENSIONES en el acto administrativo referido no tuvo en cuenta las costas de ejecución por valor de \$908.526, suma que relacionó el despacho en la liquidación de crédito que elaboró y aprobó.

Así las cosas, se encuentra que COLPENSIONES emitió de manera errónea la Resolución Nro. SUB 170869, pues refirió sumas diferentes y periodos de liquidación distintos a los ordenados en la sentencia y en el auto que aprobó la liquidación del crédito; además téngase en cuenta que la liquidación del crédito se realizó con corte al 30 de noviembre de 2021.

Por lo tanto, **TENGASE EN CUENTA:** i). El pago realizado por COLPENSIONES en la Resolución Nro. SUB 170869 emitida el 29 de junio de 2022, por la suma de \$6.651.272, de la cual se realizaron los respectivos descuentos de aportes a salud, y ii). Que de la liquidación del crédito por valor de \$6.799.136 aprobada con corte al 30 de noviembre de 2021, queda un saldo insoluto de \$147.864.

Se **REQUIERE** a las partes para que presenten liquidación del crédito conforme lo consagra el artículo 446 del Código General del Proceso; teniendo en cuenta el saldo debido por COLPENSIONES de la liquidación del crédito aprobada (\$147.864), y que se adeudan las diferencias de las mesadas pensionales causadas del 30 de noviembre de 2021 al 30 de junio de 2022, teniendo en cuenta que la Resolución Nro. SUB 170869 emitida el 29 de junio de 2022 por medio de la cual se ajustó de manera correcta el valor de la mesada pensional del ejecutante, ingresó en nómina a partir del mes de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **09 DE NOVIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **044**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792413ab07b86af840b6f1e0ff261355c9955f8aca9c2093a538dc9be148f5c5**

Documento generado en 08/11/2022 05:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>